

8

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIR DAMIAN MORENO MAY, PROPIETARIO DEL NEGOCIO SISTEMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COLEGIO".

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 95, emitido por el Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto, "EL COLEGIO" tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.3. Que es de su interés contratar el servicio de internet vía satélite que comercializa "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para efecto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo de carácter público que se presta a los

001940

alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollo su trabajo que tienen asignado.

1.4. Que el Q. F. B. Juan Carlos Azueta Cárdenas, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su Decreto de Creación,

1.5. Que para los fines y efectos legales correspondientes del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

2.- DECLARA "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL".

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, comerciante, que está en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, así como en pleno goce de sus derechos, que se dedica al comercio, así como a la comercialización y renta de servicios de internet satelital.

2.2. Que es de su interés comercializar el servicio de internet vía satélite a favor de "EL COLEGIO", efecto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo de carácter público que se presta a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollo su trabajo que tienen asignado.

2.3. Que para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato y brindar el servicio de internet satelital, cuenta con el

001939

permiso y autorización para poder comercializar el servicio de internet vía satélite objeto del presente instrumento, asimismo cuenta con los conocimientos, con los recursos y capacidad profesional, técnica y financiera suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOMJ940708846, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6. Que para todos efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Veracruz número 26 B, por calle Ecuador, colonia Santa Ana, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que no tienen objeción alguna para celebrar este contrato, y que no existe error o dolo, por lo que en consecuencia expresan su total consentimiento para celebración de éste, y el cual queda sujeto a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar los servicios de internet satelital a favor de "EL COLEGIO", para efecto de que en los Planteles: Ignacio Zaragoza, Nicolas Bravo, Señor, Sabán, Carlos A. Madrazo, Tihosuco, Presidente Juárez, Río Hondo, y en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaDs) Vallehermoso, San Pedro Peralta, Candelaria, Limones, Divorciados, Noh-Bec, Caobas, Altos de Sevilla, Río Verde, Zamora, Blanca Flor, Maya Balam, Chun-Yah, X-Pichil,

001938

Laguna Kaná, X-Hazil Sur, Chan Chen I, Coba, Chiquilá, Josefa Ortiz de Dominguez, Miguel Aleman, Mahahual, se brinde el servicio de Internet satelital a los alumnos inscritos en dichos centros educativos y con ello se contribuya al fortalecimiento y desarrollo del servicio educativo que en estos tiempos se debe prestar en forma eficiente y con calidad a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO". Asimismo dicho servicio de internet se proporcionará al personal que labora en los centros educativos de "EL COLEGIO" que se han mencionado, como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que éstos puedan desarrollar en forma eficaz el trabajo que tienen asignado.

SEGUNDA.- "EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" convienen que durante la vigencia del presente contrato, "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" servicio de internet satelital para cada uno de los centros educativos siguientes: 1.- Ignacio Zaragoza (tres servicios de internet satelital para dicho plantel), 2.- Nicolas Bravo(un servicio de internet satelital), 3.- Señor(un servicio de internet satelital), 4.- Sabán(un servicio de internet satelital), 5.- Carlos A. Madrazo(un servicio de internet satelital), 6.- Tihosuco(dos servicios de internet satelital), 7.-Presidente Juarez(dos servicios de internet satelital), 8.- Río Hondo(dos servicios de internet satelital) y en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaDs) 9.- Vallehermoso(un servicio de internet satelital), 10.- San Pedro Peralta(un servicio de internet satelital), 11.- Candelaria(un servicio de internet satelital), 12.-Limonos(un servicio de internet satelital), 13.-Divorciados(un servicio de internet satelital), 14.- Noh-Bec(un servicio de internet satelital), 15.- Caobas(un servicio de internet satelital), 16.-Altos de Sevilla(un servicio de internet satelital), 17.-Río Verde(un servicio de internet satelital), 18.- Zamora(un servicio de internet satelital), 19.-Blanca Flor(un servicio de internet satelital), 20.-Maya Balam(un servicio de internet satelital), 21.-Chun-Yah(un servicio de internet satelital), 22.- X-Pichil(un servicio de internet satelital), 23.-Laguna Kaná(un servicio de internet satelital), 24.- X-Hazil Sur(un servicio de internet satelital), 25.-Chan Chen I (un servicio de internet satelital), 26.-Coba(un servicio de internet satelital), 27.- Chiquilá(un servicio de internet satelital), 28.- Josefa Ortiz de Dominguez(un servicio de internet satelital), 29.- Miguel Aleman(un servicio de internet satelital), 30.-Mahahual(un servicio de internet satelital); en total son 35 sitios y/o servicios de internet satelital; precisando que dicho servicio de internet satelital lo debe de brindar "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para cada uno de los sitios

001937

antes citados conforme a los términos y características siguientes: Servicio de Conectividad Satelital Hugues Net, Modem HN7000S, con velocidad de Bajada de 2MB, velocidad de subida de 512Kbps, FAP: 1.3 GB, Recuperable cada 4 horas, Incluye IP fija, que puede ser alcanzada desde internet, suscripción 10:1, y además en el precio señalado en el presente instrumento se incluye el equipo de internet y su instalación para cada uno de los 35 sitios y/o servicios antes mencionados y se pueda poner en marcha dicho servicio de internet satelital en cada uno de éstos.

Las partes señalan que el número de servicios de internet satelital que "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" con las características técnicas ya citadas son 35, en razón que para el Plantel Ignacio Zaragoza son tres servicios de internet, toda vez que dos servicios son para el Laboratorio de Informática por la Capacitación de CISCO y el otro servicio es para atender el área administrativa; para el Plantel Presidente Juárez son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; para el Plantel Río Hondo son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; para el Plantel Tihosuco son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; y para cada uno de las demás centros educativos que se mencionan en la presente cláusula se debe de brindar un servicio de internet satelital para cada uno, conforme a las características y términos ya citados.

"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" y "EL COLEGIO" acuerdan que cada uno de los 35 servicios de internet satelital tendrá un costo individual mensual de \$19, 396.82 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 82/100 M. N.) más I.V.A., por lo que por los 35 servicios de internet satelital asciende a un monto total mensual de \$787, 510.89 (Setecientos Ochenta y Siete mil quinientos diez Pesos 89/100 M.N.) con I.V.A., misma cantidad que en su caso pagará "EL COLEGIO" a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" mensualmente por los 35 servicios de internet satelital que preste o brinde en forma efectiva.

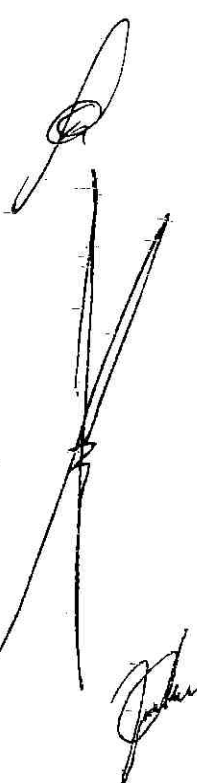
"EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" precisan que dicho servicio de internet satelital lo debe brindar "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para cada uno de los 35 sitios ya citados, conforme a los términos y

001936

N

características siguientes: Servicio de Conectividad Satelital Hugues Net, Modem HN7000S, con velocidad de Bajada de 2MB, velocidad de subida de 512Kbps, FAP: 1.3 GB, Recuperable cada 4 horas, Incluye IP fija, que puede ser alcanzada desde internet, suscripción 10:1, y además se precisa por las partes que en el precio señalado en el párrafo tercero de la presente cláusula se incluye el equipo de internet y su instalación para cada uno de los 35 sitios y/o servicios antes mencionados y se pueda poner en marcha dicho servicio de internet satelital en cada uno de éstos.

Asimismo "EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" precisan que el precio de servicio de internet satelital señalado para cada sitio en el párrafo tercero de la presente cláusula se ha fijado por las partes considerando que el precio del Dollar Americano a la firma del presente contrato esta al tipo de cambio en México a 18.80 pesos mexicanos, por lo cual se acuerda por las partes que en el caso de que dicho Dollar Americano se incremente de un 5% o más con respecto a los 18.80 pesos mexicanos al tipo de cambio en que está actualmente dicha Divisa, esto es sólo en el caso que el Dollar Americano llegue al tipo de cambio de 19.74 pesos mexicanos o más durante la vigencia del presente contrato en dicho caso o supuesto que se llegue a dar se fija por las partes que la renta mensual por cada sitio se incrementará en el porcentaje en que incremente en su caso dicho Dollar Americano tomando en consideración para tal efecto las bases antes citadas. El medio para consultar el Precio del Dollar Americano es el que fije el Banco de México y lo publique en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior se conviene por las partes en razón que los Operadores Satelitales están en Territorio de los Estados Unidos de Norte América mismos que pertenecen a empresas Norte Americanas que son dueñas de los satélites y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" paga la renta del Transponder Satelital a dichas empresas Norte Americanas establecidas en los Estados Unidos de Norte América.



TERCERA.- "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a expedir a "EL COLEGIO" la factura por el mes que corresponda a la prestación de servicio de internet satelital, la cual contendrá una descripción de dicho servicio, el costo por dicho servicio, IVA desglosado, y la cantidad total a pagar; dicha factura será entregada por "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" a "EL COLEGIO", una vez que haya transcurrido el mes de servicio de Internet correspondiente, y la entregará en las oficinas de la Dirección General de "EL COLEGIO"



001935

ubicadas en Avenida Othón P. Blanco No. 243. Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

CUARTA.- "EL COLEGIO" una vez que haya recibido la factura que le haya enviado **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** por el servicio de internet vía satélite que haya proporcionado en el mes correspondiente, procederá a verificar si en efecto se recibió el servicio de internet satelital, y en un plazo que no exceda de treinta días posteriores a la fecha de la recepción de la factura, **"EL COLEGIO"** procederá a realizar el pago correspondiente a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"**.

Asimismo para el caso de que **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** no haya prestado el servicio de internet vía satélite por un día o más, en consecuencia desde este momento queda pactado entre las partes que únicamente tendrá derecho a que cobre o que se le pague la cantidad o parte proporcional que corresponda al número de días en que haya prestado en forma efectiva el servicio de internet satelital en cada sitio y lo anterior se verificara y notificará por parte de **"EL COLEGIO"** a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"**, y en dicho caso procederá **"EL COLEGIO"** a realizar el descuento correspondiente en el mes correspondiente por el servicio que no se haya recibido en forma efectiva en algún sitio o sitios y que lo anterior sea imputable a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"**.

QUINTA.- Ambas partes convienen que los pagos que haga **"EL COLEGIO"** a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** por los servicios de suministro de servicio de internet satelital, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de **"EL COLEGIO"**, sitas en Avenida Othón P. Blanco No. 243, colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato es del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o renovado cuando las partes así lo convengan, desde luego la renovación deberá de constar por escrito.

001934

X

Asimismo las partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **"EL COLEGIO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial antes de la fecha de su vencimiento en cualquiera de los siguientes casos: A) en cualquier momento cuando **"EL COLEGIO"** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados o no justificados antes de la fecha de vencimiento del presente contrato; B) en cualquier momento cuando **"EL COLEGIO"** por insuficiencia presupuestal ya no pueda seguir cubriendo a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** los servicios de internet satelital ; C) en caso de que **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** incumpla con la obligación de prestar en tiempo y forma el servicio de internet satelital; en cualquiera de los casos de terminación anticipada del presente contrato desde este momento queda estipulado y convenido por las partes que la terminación anticipada de este contrato no será motivo ni se invocará como causa en un juicio para que **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** reclame daños y/o perjuicios y por lo tanto se conviene por las partes que por la terminación anticipada de este contrato **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** no podrán reclamarse daños y perjuicios, y por lo tanto en caso de que **"EL COLEGIO"** de por terminado en forma anticipada este contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de los casos anticipados antes citados en consecuencia desde este momento queda convenido por voluntad plena de las partes que **"EL COLEGIO"** queda liberado de toda responsabilidad civil y por lo cual no queda obligado a pagar daños ni perjuicios a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** y asimismo queda convenido que desde este momento que el **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** condona en forma irrevocable a **"EL COLEGIO"** toda responsabilidad civil y/o contractual que se pudiera dar por la terminación anticipada del presente contrato, y para notificar dicha terminación se hará mediante simple escrito que dirija y notifique **"EL COLEGIO"** a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"**, invocando lo estipulado en este párrafo y clausula y señalando la fecha a partir de la cual dará por terminado en su caso el presente contrato.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'P...' and another smaller signature below it.


DE 1933 7

OCTAVA.- Asimismo ambas partes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado antes de la fecha de su vencimiento cuando las partes así lo convengan por escrito las partes.

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído en todas y cada una de sus partes, y enterados de su contenido y alcance, se ratifica y firma el presente contrato, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL COLEGIO"



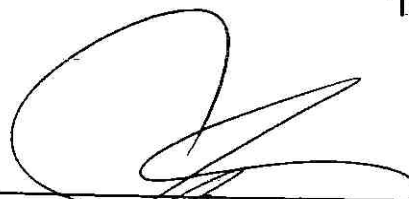
**Q. F.B. JUAN CARLOS AZUETA
CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL
DE "EL COLEGIO"**

**"EL SUMINISTRADOR DE
SERVICIO DE INTERNET
SATELITAL"**



**C. JAIR DAMIAN MORENO
MAY.**

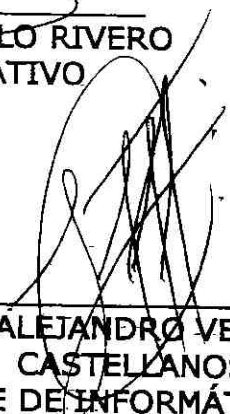
TESTIGOS



**LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE "EL COLEGIO"**



**LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO
DE "EL COLEGIO"**



**LIC. ALEJANDRO VENTURA
CASTELLANOS
JEFE DE INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES
DE "EL COLEGIO"**

001932